



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9486/2024

Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 14 de marzo de 2024.

C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS

**REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA COMISIÓN
OPERATIVA ESTATAL DE MOVIMIENTO
CIUDADANO JALISCO.**

Avenida La Paz número 1901, colonia Americana,
Guadalajara, Jalisco C.P. 44160

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su consulta, recibida el nueve de marzo del año dos mil veinticuatro.

I. Consulta

Mediante escrito con número de oficio COE-TES-037-2023 del siete de marzo del año dos mil veinticuatro, realiza una consulta, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

1. *Cual es el procedimiento a seguir en caso de que el OPLE (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco IEPC) no emitiera el dictamen de aprobación de la totalidad de las candidaturas con la antelación suficiente para realizar la notificación con el tiempo previsto por la normatividad electoral.*

*Se presenta una imposibilidad de dar cumplimiento a la obligación de avisar a la comisión de Fiscalización el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña, a **mas tardar diez días antes del inicio de la campaña electoral.***

Toda vez, que a la fecha ya inicio la campaña a gobernador, esto con fecha 1 de marzo del año en curso, sin embargo, a la fecha de la realización de la presente consulta, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco IEPC no ha emitido el acuerdo del Consejo General donde se realice la aprobación del resto de las candidaturas para el proceso electoral concurrente 2023-2024.

Ahora bien, el propio ordenamiento en su numeral dos establece:

- 2.-*Una vez que se haya dado aviso a la Comisión de Fiscalización sobre el porcentaje de prorroto, de ninguna manera y por ningún motivo, puedan ser modificados.*

Por tanto, no es posible presentar dos documentos distintos o diferenciados por cada tipo de candidatura, partiendo de este supuesto, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la obligación contenida en el ordenamiento, se acude a la Unidad Técnica de Fiscalización con el siguiente cuestionamiento?

¿Que opción se tiene como Partido Político, para dar cumplimiento al ordenamiento.?



Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9486/2024

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuando aún no se cuenta con los elementos para determinar el número de candidaturas aprobadas por el OPLE, y por tanto no conocemos el número de candidaturas encabezadas por mujeres y hombres y por tanto no es posible establecer los porcentajes de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.

(...)"

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF) advierte que el consultante solicita conocer que opciones tiene para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento de fiscalización (en adelante RF) e informar la distribución del financiamiento de campaña, en virtud de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco (en adelante IEPC) no ha emitido el dictamen de aprobación de candidaturas de dicha entidad.

II. Marco normativo

El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), señala que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las legislaturas locales, además, que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas.

De tal manera, el artículo 25, numeral 1, incisos a) y n) de la LGPP, establece que los partidos políticos tienen la obligación ineludible y expresa de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático; así como aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

Al respecto, el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), advierte que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización.

Adicionalmente, el artículo 196 de la LGIPE, indica que la UTF de la Comisión de Fiscalización (en adelante CF) del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Ahora bien, el artículo 279 del RF, señala que los partidos políticos deben dar el aviso de distribución del financiamiento público para prorratio a la CF, indicando el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña, a más tardar diez días antes del inicio de la campaña electoral y una vez que se haya dado el aviso los porcentajes no podrán ser modificados.



Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9486/2024

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por otro lado, el artículo 240, numeral 1, Fracción II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (en adelante CEPC), establece los plazos para el registro de candidatos a diputados por ambos principios, el cual será a partir de la primera semana y hasta la segunda semana de marzo del año de la elección; y para el registro de Municipales, a partir de la primera semana y hasta la tercera semana de marzo del año de la elección.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 240 del CEPC señala que el Consejo General del IEPC de Jalisco podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro **y que la duración de las campañas electorales se ciña a lo establecido en dicho Código.**

Es importante mencionar que el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG502/2023 por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de estos.

En ese orden de ideas, el dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés el Consejo General del IEPC del estado de Jalisco aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, a través del acuerdo **IEPC-ACG-060/2023**, en dicho calendario se establecieron las fechas para la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas a la gubernatura, diputaciones y municipales.

III. Caso concreto

De conformidad con el marco legal aplicable, respecto a su cuestionamiento, respecto de las opciones con las que cuenta para dar cumplimiento al artículo 279 del RF y dar aviso a la CF del porcentaje de distribución del financiamiento de campaña, así como la distribución por tipo de campaña.

Por otro lado, mediante acuerdo **IEPC-ACG-060/2023** se establecieron las fechas para la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas a la gubernatura, diputaciones y municipales del estado de Jalisco, como se señala a continuación:

Cargo	Periodo
Gubernatura	05 de febrero al 11 de febrero de 2024
Diputaciones	12 de febrero al 25 de febrero de 2024
Municipales	12 de febrero al 03 de marzo de 2024

De tal manera, se da cuenta que los partidos políticos son sabedores, de los registros a candidaturas que realicen, toda vez que desde su registro el IEPC informa y solicita al partido político realizar los ajustes a la documentación respectiva, así mismo da aviso al partido político sobre los registros que serán rechazados con antelación a la resolución de la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas.

No pasa desapercibido que de conformidad con el acuerdo identificado como INE/CG502/2023, se determinaron los plazos para la fiscalización de la campaña, y en el caso en concreto si bien



Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9486/2024

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la etapa de campaña para la elección de la gubernatura del estado de Jalisco dio inició el 01 de marzo de dos mil veinticuatro, también lo es que el pasado 29 de febrero el IEPC emitió el acuerdo **IEPC-ACG-060/2023, por el que se aprueba el registro de candidaturas a la gubernatura del estado de Jalisco.**

Ahora bien, del propio acuerdo INE/CG502/2023, se advierte que el inicio de la etapa de campaña para los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales dará inicio el próximo 31 de marzo de los corrientes, en tal virtud el IEPC esta en condiciones de emitir el acuerdo de aprobación de candidaturas.

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

IV. Conclusiones

- Que el IEPC, mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2023 estableció las fechas para la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas a la gubernatura, diputaciones locales y munícipe del estado de Jalisco.
- Que mediante acuerdo **IEPC-ACG-060/2023**, el IEPC aprobó el registro de candidaturas a la gubernatura del estado de Jalisco, por tal motivo se encuentra en condiciones de dar el aviso consignado en el artículo 279 del RF, respecto de la elección de Gubernatura.
- Que de conformidad con el acuerdo INE/CG502/2023, el inicio de la etapa de campaña para los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales dará inicio el próximo 31 de marzo de los corrientes, en tal virtud el IEPC está en condiciones de emitir el acuerdo de aprobación de candidaturas.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Nely Zarahit Pérez Martínez Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Luis Angel Peña Reyes Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	José Luis Fuentes Flores Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Eugenio Rodrigo Santana Vargas Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

